

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

NÚMERO DE CONTRATO:	No 00908
CLASE DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO
FECHA:	18 DE MARZO DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE MUEBLES DE USO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITO.
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 216 / Código No. 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC. 229/2025).
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO:	Se pagará al contratista en pagos parciales. previa certificación por parte del supervisor en el cual conste haber realizado a satisfacción las actividades contratadas.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA MANTENIMIENTOS HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CONTRATISTA DE APOYO A LA DEPENDENCIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

HOSPITAL MARIA
INMACULADA E.S.E.
NIT. 891.180.098-5
SIA OBSERVA - REGISTRADO
FECHA 24 MAR 2026

Entre los Suscritos a saber, Doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva, y por la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra, **JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.324.685 expedida en Villavicencio, maestro de obra, con domicilio en la Parcela Limonar No. 8, de Florencia – Caquetá, inscrito en la Cámara de Comercio con el Nit: 17324685-8 y Matrícula No. 90755, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, regulado por el Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme

No. 388658192
24 MAR 2026

HOSPITAL MARIA INMACULADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 891 180 098 5
REGISTRADO SECOP

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



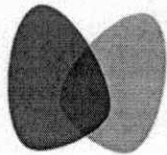
a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en relación con el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone: "ARTICULO. 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. ARTICULO. 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado". 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. (...) "A su vez, el Decreto 1876 de 1994, "por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, en sus artículos 1 y 2, actualmente compilado en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, señala: "ARTICULO 2.5.3.8.4.1.1.- NATURALEZA JURÍDICA. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. ARTICULO 2.5.3.8.4.1.2.- OBJETIVO. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud". El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945. Actualmente presta servicios de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el departamento del Caquetá y su zona de influencia, con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia en el departamento. Actualmente presta servicios de segundo nivel y atiende a la población menos favorecida del departamento. Además de su sede principal ubicada en la Diagonal 20 # 7-29 de la ciudad de Florencia, cuenta con las IPS: Morelia, La Montañita, La Unión Peneya; y los predios denominados: Pueblo Nuevo (archivo de historias clínicas) y El Recodo (sede social). Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades descritas en el Plan de Mantenimiento Hospitalario de la vigencia 2026, así como a las acciones propuestas en el Plan Operativo Anual (POA) para la vigencia 2026 el Profesional Universitario de Mantenimiento Hospitalario del Hospital Departamental María Inmaculada ESE manifiesta a la gerencia de la entidad, mediante el presente estudio previo, que se debe realizar mantenimiento a la infraestructura de la sede central y a los centros y puestos de salud adscritos conforme al cronograma establecido para la vigencia 2026; infraestructura que se encuentra, aproximadamente, así: un 60% en buen estado, un 20% en regular estado y un 20% en mal estado. Lo anterior, en concordancia con lo establecido

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

☎ (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 00908

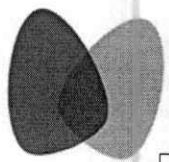


en el Decreto 229 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 2.5.3.8.1.13, que estable: **ARTÍCULO 2.5.3.8.1.13 PLAN DE MANTENIMIENTO.** El jefe o coordinador del servicio de mantenimiento o quien haga sus veces de la Institución de Servicios de Salud, deberá elaborar anualmente los planes de mantenimiento la infraestructura, de la dotación hospitalaria y del transporte especial de pacientes, en los cuales indique las actividades a desarrollar y la distribución de mínimo el 5% de los recursos del presupuesto destinados para su financiación o de los montos adicionales si la entidad lo estimó necesario. El seguimiento a la ejecución estará a cargo Gerente o Director o quien este delegue. De igual manera, conforme a lo establecido en el Decreto 229 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 2.5.3.8.1.10, que estable: **ARTÍCULO 2.5.3.8.1.10 PRESUPUESTO.** En el presupuesto de cada vigencia, la estimación de mínimo el 5% destinado a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, se realizará sobre el monto total de los ingresos operacionales proyectados para la vigencia que se está programando, entendidos como los ingresos por venta de servicios de salud y los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones de la participación de salud, exceptuando la disponibilidad inicial que presente destinación específica. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionarse los ingresos operacionales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento. (...) Por otra parte, la condición de prestadores de servicios de salud nos exige mantener la infraestructura en buen estado para cumplimiento de las condiciones de la normatividad de habilitación vigente, esto es Resolución 3100 de 2019. El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E cuenta con los recursos necesarios para la celebración de un contrato de mantenimiento para la ejecución de actividades necesarias para garantizar el mantenimiento de la infraestructura hospitalaria de la entidad y sus centros de salud adscritos. Conforme al estado actual de la infraestructura y al cronograma establecido para la vigencia 2026 se realizó la determinación de las actividades proyectadas necesarias para ejecutar durante el año 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Las actividades proyectadas son:

ITÉM	DESCRIPCION
1	PRELIMINARES
1,01	Desmante de puerta de madera o metálica. Incluye desmante de marco y traslado a sitio dentro del hospital.
1,02	Limpieza de placa o vigacanal de concreto de 30 cm a 50 cm de Ancho.
1,03	Cerramiento provisional en lámina de pvc a una cara, con estructura reforzada. Incluye: puerta de acceso y desmante para reutilización
2	CONCRETOS, MAMPOSTERIA Y ACABADOS
2,01	Pañete 1:4, promedio E= 2cm.
2,02	Impermeabilización de muros con Sika Mortero 101.
2,03	Impermeabilización de placa o vigacanal de concreto con Tela Asfáltica; sika fill 12, Alumol Sika.

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

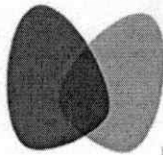


2,04	Estuco tipo interior para muros.
2,05	Estuco y pintura alta asepsia.
2,06	Estuco tipo exterior para muros.
2,07	Pintura tipo I para muros.
2,08	Pintura hidrofuga para exterior. Incluye: limpieza con agua a presión.
2,09	Pintura tipo I para cielo raso. Incluye: desmonte de lámina, limpieza, pintada y reinstalación.
2,10	Reposición de guardacamilla en PVC. Incluye: desmonte y retiro del existente.
2,11	Protector esquinero en PVC de 1,5m.
2,12	Barra de seguridad en acero inoxidable para baño y/o ducha.
2,13	Sellado de dilatación sobre guardaescoba con estuco exterior.
2,14	Filo en pañete para marco de puerta.
2,15	Mantenimiento de piso en tableta tipo Alpha.
2,16	Mantenimiento de guardaescoba en granito pulido.
2,17	Muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille.
3	HIDROSANITARIO
3,01	Reposición de rejilla metálica de piso 3" anticucarachas.
3,02	Reposición de rejilla metálica de piso 2" anticucarachas.
3,03	Reposición de rejilla plástica de piso 2" anticucarachas.
3,04	Tapa plástica de 15*15 cm para registro de red hidráulica.
3,05	Reposición enchape de piso o muro para baño. Incluye: demolición y retiro del existente.
3,06	Reposición de aparato sanitario, incluye retiro del existente
3,07	Reposición de lavamanos, incluye retiro del existente
3,08	Reposición de registro de ducha con regadera. Incluye: retiro del existente y sellado de tubería de cobre para agua caliente.
3,09	reposición de registro de bola de 1/2". Incluye: retiro de registro existente de 1" y accesorio para su conexión.
4	CUBIERTA
4,01	Reposición de lámina 4mm para cielo raso de 1,2*0,6m.
4,02	Reparación de filtraciones de agua lluvia mediante sustitución de teja de Eternit o aplicación de cinta asfáltica x metro lineal, según diagnóstico.
4,03	Reparación de filtraciones de agua lluvia mediante sustitución de Caballete de Eternit.
4,04	Suministro e instalación de cielo raso en pvc.

Es preciso aclarar que en algunas áreas de la institución se requiere de un mantenimiento con periodicidad trimestral, como el caso de las salas de cirugía; y algunas áreas requieren mantenimiento con periodicidad semestral, como: cuartos de trabajo limpio, sala de partos, áreas de procedimientos, reanimación, espacios de circulación en servicios que funcionan 24 horas como urgencias, sala de partos, recuperación de cirugía. De igual manera, se requiere realizar el mantenimiento de algunos servicios y áreas administrativas que se encuentran programadas para el segundo semestre de la vigencia, y cuyo uso es menor, por lo cual requiere de un mantenimiento que soporte la periodicidad anual. Registro fotográfico:

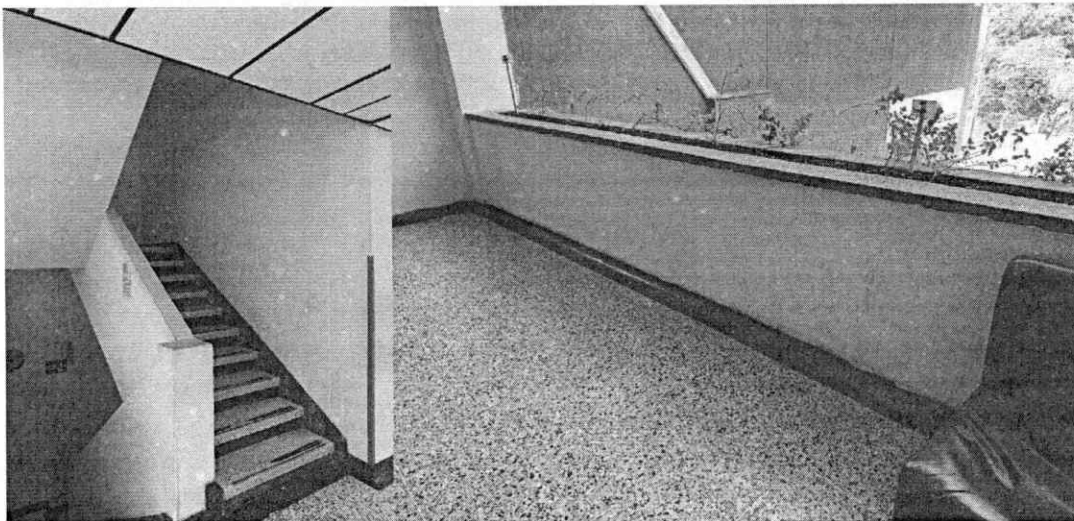
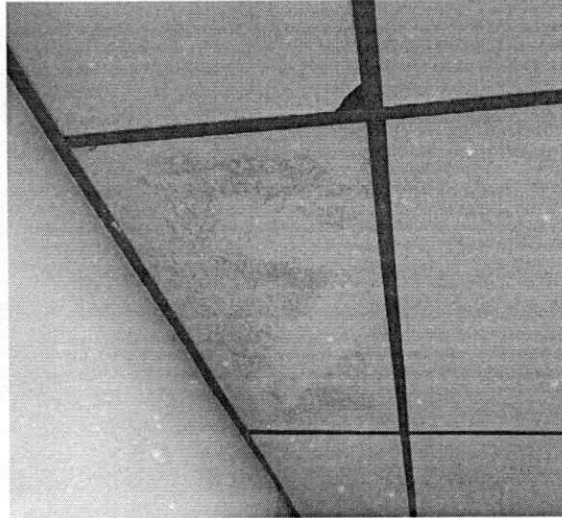
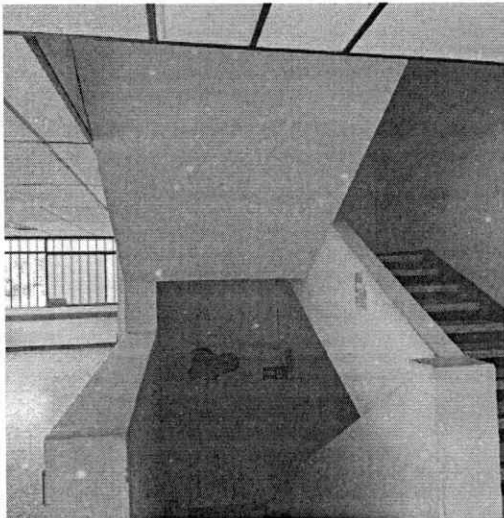
Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.
NIT. 891.180.098-5

No 00908

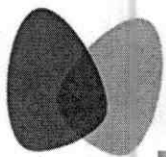


Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 **Florencia - Caquetá**, Diagonal 20 # 7 - 29

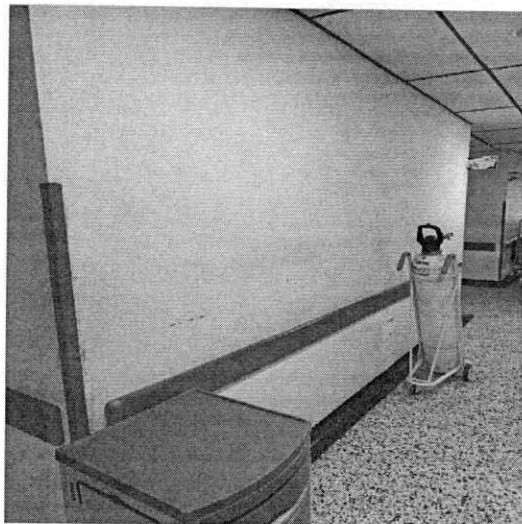
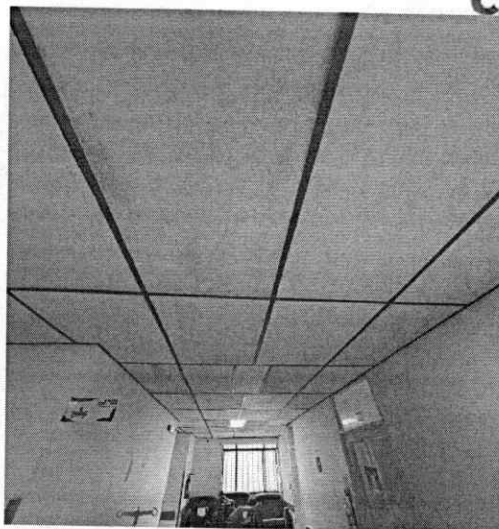
📞 (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.
NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

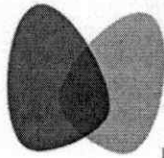


Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 **Florencia - Caquetá**, Diagonal 20 # 7 - 29

📞 (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co

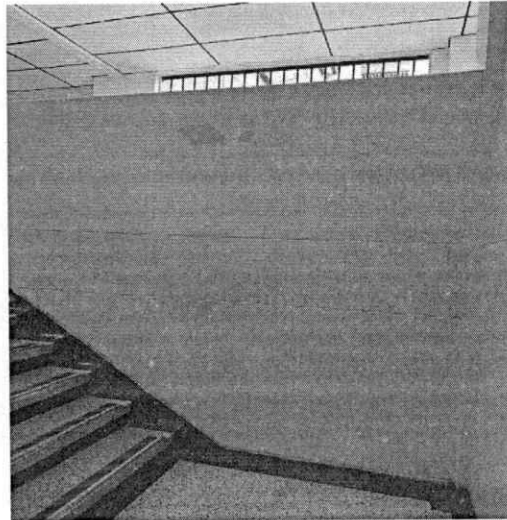
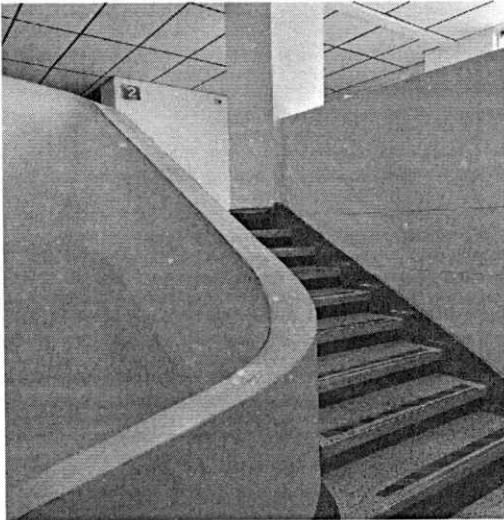


Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.
NIT. 891.180.098-5

No 00908



CAQUETÁ

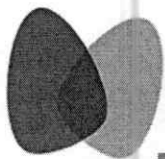


Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martinez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 **Florencia - Caquetá**, Diagonal 20 # 7 - 29

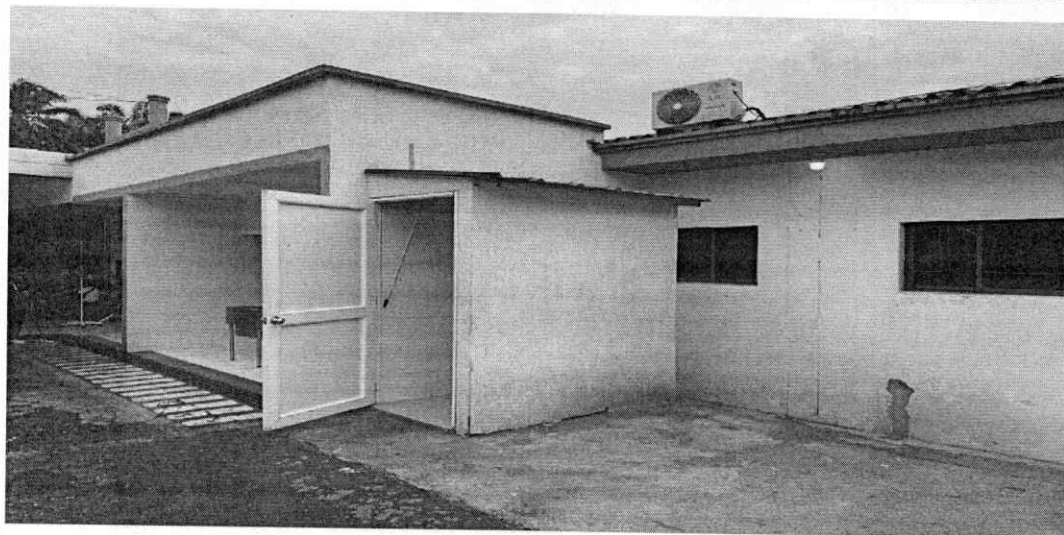
📞 (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.
NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

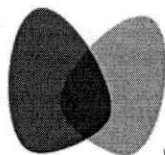


Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 **Florencia - Caquetá**, Diagonal 20 # 7 - 29

📞 (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co

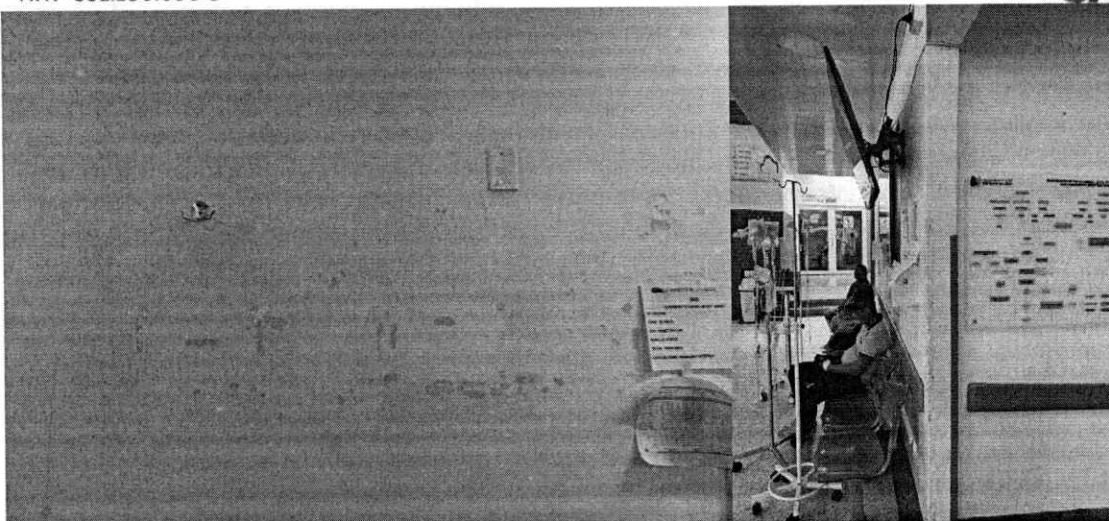


Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.
NIT. 891.180.098-5

No 00908



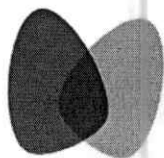
CAQUETÁ



Conforme a lo anterior, en pro al cumplimiento del objetivo "Fortalecer y apoyar las acciones que permitan ambientes seguros, privados y acogedores para el usuario, familia y colaboradores" de la política de humanización institucional y teniendo en cuenta que el personal de la institución no es suficiente ni competente, se requiere la celebración de un contrato de mantenimiento con el objeto de "ejecutar a todo costo las actividades para realizar mantenimiento de la infraestructura de los diferentes servicios y centros de salud adscritos del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.". Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EJECUTAR A TODO COSTO LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en las instalaciones del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E de Florencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cotización presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del contrato es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos en que deban incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: EL HOSPITAL,** Pagará al contratista en pagos parciales, previa certificación por parte del supervisor en el cual conste haber realizado a satisfacción las actividades contratadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de pago deberá acreditarse. 1. Informe de actividades debidamente soportado 2. Certificación de ejecución parcial expedida por el supervisor. 3. comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). **CLAUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de mantenimiento, se pagará con cargo al Presupuesto de la Actual Vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **216 DEL 05 DE MARZO DEL 2026. COD. 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS (PLAN MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DEC. 229/2025)**, expedido por la Tesorera General. **CLAUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de conformidad con la Ley Orgánica del

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

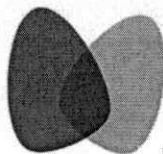
presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será de NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el HOSPITAL a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. 3. Constituir la garantía única exigida en el contrato. 4. Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) y los documentos requeridos. 5. Presentar mensualmente al supervisor o interventor la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 6. Presentar al supervisor o interventor el informe final de las actividades ejecutadas. 7. Responder cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al almacén general, en coordinación con el supervisor o interventor. En consecuencia, el contratista deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la entidad, en cuanto a la devolución formato de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros. 8. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 9. Cumplir con el sistema integrado de gestión de calidad. 10. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Ambiental y todos los programas que se deriven de la oficina. 11. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo. 12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Ejecutar a todo costo, según coordinación con el supervisor del contrato, las siguientes actividades de mantenimiento en los diferentes servicios y centros de salud adscritos al Hospital Departamental María Inmaculada:

ÍTE M	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO
1	PRELIMINARES			
1,01	Desmante de puerta de madera o metálica. Incluye desmante de marco y traslado a sitio dentro del hospital.	UND	1,00	\$ 34.320,00
1,02	Limpieza de placa o vigacanal de concreto de 30 cm a 50 cm de Ancho.	UND	1,00	\$ 45.655,00
1,03	Cerramiento provisional en lámina de pvc a una cara, con estructura	UND	1,00	\$ 173.391,00

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 00908



CAQUETÁ

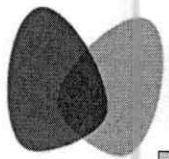
	reforzada. Incluye: puerta de acceso y desmonte para reutilización			
2	CONCRETOS, MAMPOSTERIA Y ACABADOS			
2,01	Pañete 1:4, promedio E= 2cm.	UND	1,00	\$ 42.547,00
2,02	Impermeabilización de muros con Sika Mortero 101.	UND	1,00	\$ 75.960,00
2,03	Impermeabilización de placa o vigacanal de concreto con Tela Asfáltica; sika fill 12, Alumol Sika.	UND	1,00	\$ 105.879,00
2,04	Estuco tipo interior para muros.	UND	1,00	\$ 36.738,00
2,05	Estuco y pintura alta asepsia.	UND	1,00	\$ 86.771,00
2,06	Estuco tipo exterior para muros.	UND	1,00	\$ 41.193,00
2,07	Pintura tipo I para muros.	UND	1,00	\$ 47.347,00
2,08	Pintura hidrofuga para exterior. Incluye: limpieza con agua a presión.	UND	1,00	\$ 94.186,00
2,09	Pintura tipo I para cielo raso. Incluye: desmonte de lámina, limpieza, pintada y reinstalación.	UND	1,00	\$ 51.459,00
2,10	Reposición de guardacamilla en PVC. Incluye: desmonte y retiro del existente.	UND	1,00	\$ 131.492,00
2,11	Protector esquinero en PVC de 1,5m.	UND	1,00	\$ 71.962,00
2,12	Barra de seguridad en acero inoxidable para baño y/o ducha.	UND	1,00	\$ 231.361,00
2,13	Sellado de dilatación sobre guardaescoba con estuco exterior.	UND	1,00	\$ 9.012,00
2,14	Filo en pañete para marco de puerta.	UND	1,00	\$ 17.774,00
2,15	Mantenimiento de piso en tableta tipo Alpha.	UND	1,00	\$ 55.003,00
2,16	Mantenimiento de guardaescoba en granito pulido.	UND	1,00	\$ 25.806,00
2,17	Muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille.	UND	1,00	\$ 86.499,00

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	gel

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

📍 Florencia - Caquetá, Diagonal 20 # 7 - 29

☎ (608) 436 6464 🌐 www.hmi.gov.co ✉ ventanillaunica@hmi.gov.co



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



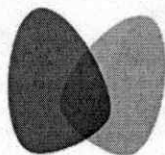
CAQUETÁ

3	HIDROSANITARIO			
3,01	Reposición de rejilla metálica de piso 3" anticucarachas.	UND	1,00	\$ 60.212,00
3,02	Reposición de rejilla metálica de piso 2" anticucarachas.	UND	1,00	\$ 56.440,00
3,03	Reposición de rejilla plástica de piso 2" anticucarachas.	UND	1,00	\$ 46.630,00
3,04	Tapa plástica de 15*15 cm para registro de red hidráulica.	UND	1,00	\$ 73.194,00
3,05	Reposición enchape de piso o muro para baño. Incluye: demolición y retiro del existente.	UND	1,00	\$ 216.765,00
3,06	Respicion de aparato sanitario, incluye retiro del existente	UND	1,00	\$ 1.085.418,00
3,07	Respicion de lavamanos, incluye retiro del existente	UND	1,00	\$ 1.500.623,00
3,08	Reposición de registro de ducha con regadera. Incluye: retiro del existente y sellado de tubería de cobre para agua caliente.	UND	1,00	\$ 241.801,00
3,09	Reposicion de registro de bola de 1/2". Incluye: retiro de registro existente de 1" y accesorio para su conexión.	UND	1,00	\$ 117.594,00
4	CUBIERTA			
4,01	Reposición de lámina 4mm para cielo raso de 1,2*0,6m.	UND	1,00	\$ 39.423,00
4,02	Reparación de filtraciones de agua lluvia mediante sustitución de teja de Eternit o aplicación de cinta asfáltica x metro lineal, según diagnóstico.	UND	1,00	\$ 117.905,00
4,03	Reparación de filtraciones de agua lluvia mediante sustitución de Caballete de Eternit.	UND	1,00	\$ 89.591,00
4,04	Suministro e instalacion de cielo raso en pvc.	UND	1,00	\$ 131.599,00

B. Realizar el mantenimiento preventivo programados en el plan de mantenimiento del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. y sus centros de salud adscritos en los municipios de Morelia y La Montañita, conforme al cronograma establecido y asignado. C. Realizar el mantenimiento correctivo a que aplique, conforme a la necesidad requerida por el área de mantenimiento Hospitalario y/o supervisor del contrato y conforme al listado de actividades pactadas.

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 00908



CAQUETÁ

D. Retirar los materiales sobrantes y hacer entrega formal, en excelentes condiciones de aseo, de las actividades de obra ejecutadas para la firma del acta de recibido, requisito para el respectivo trámite de la cuenta por pagar. E. Brindar apoyo para la actualización actividades realizadas. F. Los mantenimientos preventivos se realizarán según el cronograma de mantenimiento establecido, entregado y socializado al contratista. Los mantenimientos correctivos deberán realizarse según solicitud de la oficina de Mantenimiento Hospitalario y/o supervisor del contrato. G. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo en un plazo no mayor a 24 horas, cuando se requiera. H. Registrar los reportes de actividades diarias en el formato institucional RF-F-26, consignados en la plataforma institucional

<https://equiposhmi.hmi.gov.co/mantenimiento/equiposindustrialesmantenimiento>, la cual será suministrada y socializada por la oficina de Mantenimiento Hospitalario para la creación de usuario y contraseña. Los reportes de los mantenimientos realizados serán verificados por el supervisor del contrato como requisito para la firma del certificado de supervisión de la cuenta tramitada. I. Realizar el pago de seguridad social de acuerdo al plazo definido en el decreto 780 de 2016, en sus artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3. I. El contratista deberá contar con, y hacer uso de, sus herramientas (hidrolavadora, escalera, herramienta de mano y cualquier otra que llegase a necesitar) para la ejecución de los mantenimientos pactados. J. Llevar una memoria diaria (Bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio intervenido, las decisiones e instrucciones que estos impartan, y demás acontecimientos. Debe firmarse por el contratista, el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión. Adicionalmente, debe estar foliada y entregar en la cuenta final. K. Presentar al supervisor del Contrato el informe de ejecución de actividades y las evidencias fotográficas. L. Presentar la cuenta de cobro y/o factura por el valor correspondiente al informe de ejecución de actividades, relacionadas con las actividades de mantenimiento, una vez revisada y autorizada por el supervisor del contrato. M. Entregar a la supervisión del contrato las fichas técnicas de producto y/o certificado de calidad de los materiales que utilice para la ejecución de las actividades de obra. N. Participar en la medición y verificación de actividades de mantenimiento ejecutadas. O En caso de realizar trabajos en alturas, entregar la documentación pertinente al departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Departamental María Inmaculada ESE. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente contrato EL HOSPITAL se obliga a: 1) Cancelar AL CONTRATISTA el precio del mantenimiento preventivo y correctivo. 2) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato y de la Ley. **CLAUSULA NOVENA: PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley. En caso que aplique. **CLAUSULA DÉCIMA: SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES.** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y/o parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF) si a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL, controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la JEFE OFICINA MANTENIMIENTOS HOSPITALARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROFESIONAL EN INGENIERÍA

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

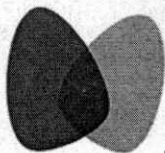
NIT. 891.180.098-5



CIVIL CONTRATISTA DE APOYO A LA DEPENDENCIA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada, así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. 2). Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3). Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio o el suministro de los bienes. 4.) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5). Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6.) Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7). Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8). Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 9). Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato, requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 10. Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular la Resolución 1292 de 2013. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de mantenimiento y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el estatuto de Contratación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad 8) se dará por terminado de manera unilateral por parte del contratante en cualquier momento. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 00908

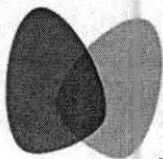


CAQUETÁ

LIQUIDACIÓN. En el evento en que terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL HOSPITAL procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral Cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE MANTENIMIENTO, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SANCIONES CONTRACTUALES.** EL HOSPITAL podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. MULTAS: EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Formato único de Hoja de vida de Persona natural 5. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Contratista. 6. Certificado libreta militar. 7. Certificado de Inscripción en la Cámara de Comercio. 10. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 11. Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. 12. Certificados de verificación de antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas y Fiscales, inhabilidad de delitos sexuales. 13. Registro Único Tributario. 14. Certificado de afiliación y pagos al Sistema de seguridad social en salud. 15. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de contratación del Hospital Departamental María Inmaculada Acuerdo No. 024 del 30 de julio de 2025, emanado de la Junta Directiva (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 00761 del 01 de agosto de 2025, por la cual, se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA**

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL HOSPITAL según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener al HOSPITAL indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA En la ejecución del contrato al contratista le queda prohibido: a. Modificar los precios b. Ceder el contrato c. Omitir información que le permita a la Entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. Extraer información y/o documentación relacionada con la labor realizada de acuerdo a los compromisos contractuales. O. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. P. Suministrar datos inexactos en los informes presentados.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT. El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no representa ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL: EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito.

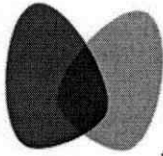
CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PAGO DE LA ESTAMPILLA. De conformidad con la Ordenanza 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por Medio De La Cual Se Compila y Modifica El Estatuto De Rentas Departamental" Expedida Por La Asamblea Departamental Del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: **A) PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. **B) PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL**, la cual tendrá una tarifa del 1% sobre el valor total del contrato. **C). PRO CULTURA DEL DEPARTAMENTO**, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. **D) PRO ADULTO MAYOR**, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato **E) PRO ELECTRIFICACION**, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. **F) PRO BOMBERIL**, la cual tendrá una tarifa de 0.25% sobre el valor del contrato (en caso de que aplique). **G) PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.** la cual tendrá una tarifa de 0.25% sobre el valor del contrato (en caso de que aplique).

PARÁGRAFO ÚNICO. El respectivo pago deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica

CLAUSULA TRIGESIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

No 00908



CAQUETÁ

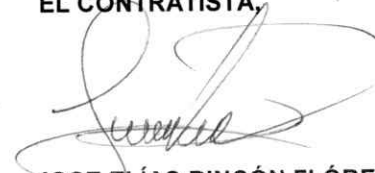
figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo será por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con vigencia por el plazo del mismo y un (01) año más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La cual tendrá como finalidad, la de responder por el pago de los salarios y las prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, cuya cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, garantía que tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato, con MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: SUNSET U OCURRENCIA y cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. (según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, Acuerdo No. 00004 del 10 de enero de 2025). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando las garantías sean exigidas dentro de un proceso de Convocatoria Pública, se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico. joseealiasrincon@hotmail.com indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia - Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del 2026.

EL HOSPITAL,

EL CONTRATISTA,


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente


JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ
Contratista

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º	
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o Vinculación	Profesional Universitario en Contratación	V.º B.º	


Gerente